

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG**, con DNI N° 06126644, designado por Resolución Suprema N° 007-2016-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL MINAM**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, domicilio legal en Jr. Grau N° 302, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde, señor **PEDRO UBALDO POLINAR**, identificado con DNI N° 04348843, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 128-2016-MPO de fecha 10 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO**, con RUC N° 20205095544, domicilio legal en Calle José Gstrir N° 110 – La Colina del Pozuzo, Distrito de Pozuzo, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde, señor **CESAR MANUEL ESPINOZA SANTIAGO**, identificado con DNI N° 04348914, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 019-2016-MDP de fecha 04 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

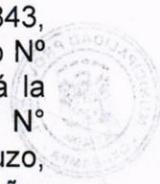
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 El Ministerio del Ambiente viene formulando el "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias", en adelante **EL PROGRAMA**, cuyo objeto es dar solución a los problemas ambientales y de salud pública originados por la operación de los botaderos.

Con Oficio N° 034-2016-MINAM/SG/OPP del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente emite el informe técnico N° 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual la OPI Ambiente aprueba el estudio a nivel de perfil del Programa de Inversión Pública denominado "Programa de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" de código SNIP PROG-5-2015-SNIP y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del MEF la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad de **EL PROGRAMA**.

1.3 Con Oficio N° 838-2016-EF/63.01 de 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del MEF adjunta el Informe técnico N° 03-2016-EF/63.01 a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del aludido programa.

1.4 Con Informe N° 099-2016-MINAM/SG/OAJ de 31 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAM señala que "(...) la competencia en materia de cierre de botaderos y recuperación de áreas degradadas se encuentra asignada a las Municipalidades Provinciales, instancia que puede recibir el apoyo o coordinar con las Municipalidades Distritales para la formulación del Plan destinado para tal objetivo (posible competencia compartida); sin embargo, la ejecución de dicho Plan (intervenciones concretas) es competencia exclusiva de



CLÁUSULA SEGUNDA .- DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; el cual será el Organismo Ejecutor de EL PROGRAMA.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tal dependencia tiene la competencia para la formulación y ejecución del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos.
- 2.3 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tal dependencia tiene interés en la ejecución del proyecto de inversión pública de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en su jurisdicción, siendo el principal beneficiario.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificaciones.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente.

Resolución de Secretaria General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 006-2014-SG-MINAM "Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación en el MINAM".

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto delegar las funciones específicas de las Municipalidades descritas en la parte introductoria, para realizar la erradicación de botaderos a fin de lograr la

recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, en el marco del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" con código SNIP PROG-5-2015-SNIP, a efectos de formular y ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Inversión Pública – SNIP, a cargo de dichos Gobiernos Locales y de esta manera se de solución a los problemas ambientales y de salud pública originados por la operación de los botaderos.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que:

- 5.1 EL **MINAM** será el Organismo Ejecutor de **EL PROGRAMA** y los proyectos que lo conforman.
- 5.2 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** conviene en delegar a **EL MINAM** las competencias para la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, relacionado a la **recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector El Delfín, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**; de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** tomará en consideración lo dispuesto en el literal c del numeral 8.2 y numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 del proyecto autorizado a **EI MINAM**.



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** convienen por mutuo acuerdo que ésta última asumirá los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública antes citado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al ciclo del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá los costos de operación y mantenimiento del proyecto, derivado por la ejecución del mismo, mediante la priorización de sus recursos financieros para garantizar la sostenibilidad del proyecto al haber generado el botadero, el mismo que a la fecha viene siendo operado por dicho municipio, de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5 **EL MINAM** se compromete a:

- Elaborar y aprobar el Estudio Definitivo (incluido el Expediente Técnico), desarrollando a detalle la alternativa técnica seleccionada en base al estudio de pre inversión declarado viable.
- Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Estudio Definitivo aprobado y los lineamientos de JICA o BID.
- Ejecutar el proyecto de **EL PROGRAMA**, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscribirán y financiarán dicho programa.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- Realizar el seguimiento en la ejecución del proyecto de inversión pública señalado en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.



5.7 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- a. Designar un Coordinador de Enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con el Organismo Ejecutor del Programa.
- b. Asumir los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública señalado en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento del monto de inversión de **EL PROGRAMA**, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional que serán asumidos por el MINAM. Para el caso del presente proyecto, el financiamiento del monto de inversión será asumido por el BID y la contrapartida nacional por el MINAM.

Sobre los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, se precisa que estos serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un convenio interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Ministerio de Economía y Finanzas y **EL MINAM**, una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACION DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **EL MINAM**: Director (a) General de Calidad Ambiental
- Por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerente o Subgerente de Gestión Ambiental

En caso que alguna de las partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACION DEL CONVENIO

Al efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, en coordinación con las municipalidades intervinientes, realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCION

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO** de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia derivados o relacionados con el presente **CONVENIO**, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 12.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, las **PARTES** establecen como sus domicilios los señalados, respectivamente, en la introducción del mismo.
- 12.2 Para efectos del presente **CONVENIO**, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

- 13.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.
- 13.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a las otras partes con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente **CONVENIO**, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los... 06 días, del mes de Febrero del año 2017.


MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG
Viceministro de Gestión Ambiental
MINAM


PEDRO UBALDO POLINAR
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA


CESAR MANUEL ESPINOZA SANTIAGO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZÓ

